

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

Núm..... 313

Artículo Primero.- Se tiene por recibido en tiempo y forma el Informe Definitivo de la Cuenta Pública del Fideicomiso Fondo de Garantía para las Empresas en Solidaridad del Estado de Nuevo León (FOGALEÓN), de su Ejercicio Fiscal 2006.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en la fracción XIII, del artículo 63, de la Constitución Política del Estado se rechaza la Cuenta Pública del Fideicomiso Fondo de Garantía para las Empresas en Solidaridad del Estado de Nuevo León (FOGALEÓN), correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2006. Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables,

Artículo Tercero.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado a que proceda al fincamiento de responsabilidades que resulten por las siguientes observaciones y atendiendo a lo expresado en el apartado de consideraciones del presente dictamen:

1.- Pagarés vencidos sin gestión de cobranza

Unión Ganadera Regional de Porcicultores de Nuevo León \$2'040,000.00 (11/32)

Realizó el pago total del capital quedando pendiente de liquidar el 50% restante de los intereses situación a que daremos seguimiento

Procesadores de Productos de Leche de Nuevo León, S.A. de C.V.
\$2'012,776.00 (11/32)

La empresa se encuentra en quiebra y la cuenta se considera incobrable.

Asociación Rural de Interés Colectivo Solidaridad Anáhuac de R.L.\$1'836,000.00

No solventa la observación debido a que el saldo continua pendiente de cobro

Fondo Aseguramiento Agrícola Prod. Hortícolas de Cadereyta. \$1'247.433.00
(13/32)

No solventa la documentación debido a que no muestra documentación de gestión de cobranza

Durán Torres S.P.R. de R.L. \$1'020,400.00 (14/32)

No solventa la observación, debido a que no se ha ejercido ningún medio legal para llevara cabo la recuperación

Reynaldo Gómez Patiño \$120,900.00 (15/32)

No solventa la observación, debido a que no se ha ejercido ningún medio legal para llevar a cabo la recuperación

José Luís Chávez Ruiz \$102,040.00 (15/32)

No solventa la observación, debido a que no se ha ejercido ningún medio legal para llevar a cabo la recuperación

Julián Alejandro Gámez \$86,734.00 (16/32)

No solventa la observación, debido a que no se ha ejercido ningún medio legal

para llevar a cabo la recuperación, y no se han realizado las gestiones de cobro.

Juan Manuel Durán Estrada \$45,400.00 (17/32)

No solventa la observación, debido a que no se ha ejercido ningún medio legal para llevar a cabo la recuperación, y no se han realizado las gestiones de cobro.

Belem Vázquez Alvarado \$38,920.00 (17/32)

No se solventa lo observado

Gerardo Cerdá Sifuentes \$15,300.00 (19/32)

No solventa la observación, debido a que no se ha ejercido ningún medio legal para llevar a cabo la recuperación

Juan José Martínez Carranza \$11,600.00 (20/32)

Se solventa parcialmente dado que efectuó un pago de \$10,000.00

2.- Falta de documentación soporte.

De la revisión realizada a los expedientes de los clientes, se observó la falta de contratos de los clientes Candelario de la Fuente Berlanga y Cipriano Reyes Alejandro, los cuales son por un valor total \$227,835.00 (20/32)

No solventan lo observado.

3.- Saldos por cobrar al personal del Fideicomiso por préstamos efectuados para adquirir vehículos cabe aclarar que dichos funcionarios ya no laboran en el Fideicomiso.

a).- Gerardo Omar Ríos Cavazos \$302,647.00 (22/32), Oscar Juárez Ríos \$221,155.00 (22/32) y Héctor Morales Rodríguez \$135,419 (22/32).

No solventa la observación debido a que no se anexó el acta del Comité Técnico donde se autorizó otorgar los créditos, y no se aprecian gestiones tendientes a recuperar ese importe.

- b).- Se observó que el Fideicomiso no tiene las facturas originales de los vehículos como garantía de estos créditos. (22/32)

Al momento de resolver sobre la misma informará a este Congreso, o en el siguiente Informe de Resultados que corresponda.

Artículo Cuarto.- Remítase copia del presente dictamen a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Fideicomiso Fondo de Garantía para las Empresas en Solidaridad del Estado de Nuevo León (FOGALEÓN), para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los trece días del mes de mayo de 2009.

PRESIDENTE

DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O

DIP. SECRETARIO

RICARDO PARÁS WELSH

DIP. SECRETARIO

RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ